


TIPO Y MODELO DE CONTRATO

 Ayuntamiento de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO 2019 - 2021	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	
	CONTRATO ADMINISTRATIVO	IA-801001993-E2-2020
		Responsable:

Contrato de Prestación de Servicios por honorarios para la elaboración y aplicación del Programa de prevención de situaciones de violencia y delincuencia con participación ciudadana, que celebran por una parte del Municipio de San Francisco de los Romo, representado en este acto por el Tec. Juan José Losoya Ponce, en su carácter de Presidente Municipal el Lic. en Educ. Antonio Esquivel Santos, como secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno; así como la IFF. Imelda Encina de la Rosa, Directora de Finanzas y Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**" y por la otra parte la C. Verónica González de Alba, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador del Servicio**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 19 de junio de 2020 se publicó la convocatoria a participar en la Invitación a cuando menos tres personas nacionales electrónica número **IA-801001993-E2-2020**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS** requerido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y Convocada por la Dirección de Finanzas y Administración. La disposición de bases se realizó en fechas 19 de junio de 2020, invitándose a cuando menos 3 personas.
2. Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas en función de las condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad, en fecha 26 de junio de 2020, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en las partidas 33901, con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del **Prestador del Servicio Verónica González de Alba**, ascendiendo el monto total adjudicado, a la cantidad total de **\$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requerimientos del **área requisitante**, toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas en las bases del **procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número **IA-801001993-E2-2020**, por lo que procede el otorgamiento del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en término de las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "**El Municipio**" declara:

- 1.1 Ser un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 4 y 5 de la Ley

Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.2 Que es parte integrante del Estado de Aguascalientes, y es gobernado por un H. Ayuntamiento, representado política y administrativamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 17 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

1.3 Que el **TEC. JUAN JOSÉ LOSOYA PONCE**, resultó electo Presidente Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2019 – 2021, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha cinco de Junio de 2019 y está facultado para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Además, celebrará a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes a los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, tal y como lo dispone el artículo 38 fracción XVII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y el artículo 81 fracción XVII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

1.4. Que el **LIC. EN EDUC. ANTONIO ESQUIVEL SANTOS**, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 15 de Octubre de 2019 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.5. Que la **IFF. IMELDA ENCINA DE LA ROSA**, fue designada Directora de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la primera sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de octubre de 2019 y acude a celebrar el presente contrato en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 112 fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

1.6. Que, para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de este contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal a la Directora de Finanzas y Administración de San Francisco de los Romo, la IFF. Imelda Encina de la Rosa y como domicilio legal en Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.7. Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Romo Jiménez, número 102, Fraccionamiento San José de Buenavista del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, con Código Postal 20300. Con R.F.C. MSF-920130-TQ9.

1.8. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato, mismo que se cubrirá con el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada a la función de Seguridad Pública en el ámbito Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

1.9. Que requiere de los servicios de “**El Prestador del Servicio**” para la realización de las actividades bajo las condiciones y alcances materia de este contrato.

1.10. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.11.

Área requisitante: (Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal área requisitante).

Localidad: SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, cabecera del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, perteneciente al Estado de Aguascalientes.

Programa: FORTASEG 2020

2.- “**El proveedor**” declara bajo protesta de decir verdad:

2.1. Ser Licenciada en Psicopedagogía, ser una persona física que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato, por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que más adelante se estipulan y que para ello, cuenta con los conocimientos, elementos y experiencia necesarios.

2.2. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Lomas Altas, número 209, Héroes de Chapultepec y Juan Pablo II en Villas de la Cantera, Aguascalientes, Ags., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.3. Que su objeto social es entre otra consultora especializada en servicios educativos, desarrollo de programas de prevención de la violencia y el delito, investigación de mercados y encuestas de opinión pública.

2.4. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes **GOAV-760717-1E0**, y domicilio fiscal el ubicado en Av. Lomas Altas, número 209, Héroes de Chapultepec y Juan Pablo II en Villas de la Cantera, Aguascalientes, Ags encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el presente Contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. **Ambas partes declaran:**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios por honorarios para la elaboración y aplicación del Proyecto de jóvenes en prevención, con el fin de orientar el desarrollo armónico de los jóvenes a través de una estrategia integral que disminuya factores

ae

ef

d

f

de riesgo generadores de violencia y fortalezca su papel como agentes de cambio social en su comodidad, con la intención de apoyar a la ciudadanía, descrito en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que **“El Prestador de Servicios”** deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita el **área requirente.**

Segunda. - La descripción completa del **servicio,** objeto del presente contrato administrativo, se describe a continuación:

1. Objetivo.

Orientar el desarrollo armónico de los jóvenes a través de una estrategia integral que disminuya factores de riesgo generadores de violencia y fortalezca su papel como agentes de cambio social en su comunidad, con la intención de apoyar en la prevención de situaciones de violencia y delincuencia.

2. Especificaciones

a) Cada meta convenida en el Anexo Técnico equivale a la participación de, por lo menos, 100 jóvenes (de 15 a 29 años de edad) en las distintas actividades que conformarán la estrategia integral.

b) En caso de que los beneficiarios determinen reprogramar un porcentaje de los recursos destinados a este proyecto para la adquisición de equipamiento de los elementos policiales en términos de lo dispuesto en el oficio circular No. SESNSP/194/2020 y las adiciones realizadas a los Lineamientos FORTASEG 2020, el CNPDyPC podrá determinar la viabilidad de disminuir el número de jóvenes participantes de conformidad con lo establecido en el oficio No. SESNSP/CNPDyPC/028/2020, dado a conocer a través de la circular No. SESNSP/DGVS/00020/2020

c) El grupo de participantes deberá integrarse con jóvenes que habiten en colonias, comunidades o barrios que presenten problemáticas de violencia y delincuencias asociadas a juventudes, como pueden ser:

- Altos índices de delitos y/o faltas administrativas cometidos por jóvenes.
- Notables índices de deserción escolar.
- Venta, uso y abuso de alcohol o drogas.
- Desempleo juvenil (porcentaje de población juvenil inactiva).
- Presencia de jóvenes pertenecientes a hogares o familias con bajos

ingresos.

- Presencia de jóvenes en situación de violencia o desintegración familiar.
- Presencia de jóvenes que enfrentan embarazos a temprana edad.
- Acoso escolar o bullying y violencia cibernética en general.
- Existencia de zonas o espacios donde se concentran pandillas y/o se detectan recurrentemente manifestaciones de violencia callejera.
- Existencia de jóvenes con familiares internos en Centros de Reinserción
- Social por la comisión de delitos.

d) La estrategia deberá involucrar a jóvenes en diferentes situaciones y con diversas características:

- Jóvenes en situación de pandilla.
- Jóvenes en conflicto con la ley.
- Jóvenes que no estudian ni trabajan.
- Jóvenes en situación de calle.
- Jóvenes con problemas de adicciones.
- Jóvenes que estudian y/o trabajan.
- Jóvenes organizados en grupos o colectivos.

3. Metodología.

3.1. Contextualización de las problemáticas que enfrentan las juventudes (diagnóstico de línea base)

- a) Se deberá realizar un estudio sobre las problemáticas que enfrentan los jóvenes en las colonias, comunidades o barrios seleccionadas como territorio de intervención. Dicho estudio contendrá un análisis de, por lo menos, los siguientes rubros:

Identificación de agentes de cambio en el territorio de intervención	Identificar: <ul style="list-style-type: none"> Número de jóvenes líderes que se han constituido como agentes de cambios social en la comunidad de intervención.
Identificación de faltas administrativas, delitos y violencias mayormente cometidos dentro del territorio de intervención	Identificar: <ul style="list-style-type: none"> Número y tipo de delitos, faltas administrativas y violencias que se presentan en el territorio de intervención y que se relacionan y afectan directamente a los diversos grupos de jóvenes (por ejemplo: robo, vandalismo, destrucción de la propiedad, agresiones, venta, uso y abuso de alcohol o drogas, entre otros.) Número y tipo de violencias que más impactan a la población juvenil (por ejemplo: violencia en las relaciones de noviazgo, violencia institucional, violencia entre pares, violencia sexual, violencia de género, violencia familiar, entre otras.)
Identificación de la población juvenil dentro del territorio	Identificar a las diversas poblaciones juveniles que conviven en los territorios de intervención y sus características (Jóvenes en situación de pandilla, en conflicto con la ley, que no estudian ni trabajan, en situación de calle, con problemas de adicciones, que estudian y/o que trabajan, organizados en grupos o colectivos, entre otros). Lo anterior es importante para tener claridad sobre la pluralidad de actores y la diversidad de juventudes que interactúan en un mismo espacio.
Identificación de políticas públicas dirigidas a las juventudes	Identificar las políticas públicas federales, estatales y municipales que actualmente se dirigen a las juventudes, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Tipos de población juvenil que son atendidos por estas políticas. Nivel de conocimiento y participación de las y los jóvenes en las políticas dirigidas a ellos.
Identificación de los insumos físicos y humanos destinados a la atención juvenil	Identificar los insumos físicos y humanos que por parte del gobierno local se destinan para atender a las juventudes (infraestructura, instituciones de acceso a la justicia, espacios recreativos, espacios educativos) y dar cuenta de su situación, condición física y estructural, por lo menos, de los más importantes para la comunidad.
Factores de Riesgo y percepción de seguridad	Identificar: <ul style="list-style-type: none"> Embarazo temprano. Deserción escolar. Consumo y abuso de drogas legales e ilegales. Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación. Debilidad institucional para atender víctimas de violencia de género. Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados. Entornos de ilegalidad. Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente. Espacios turísticos inseguros y deteriorados. Marginación y exclusión social. Percepción de seguridad de los jóvenes que habita los territorios de intervención

Los elementos de análisis descritos anteriormente, son los mínimamente requeridos. La contextualización de las problemáticas que enfrentan las juventudes en el territorio de intervención puede presentar análisis adicionales.

3.2. Convocatoria a los jóvenes para participar en el proyecto

- a) Una vez realizado el estudio de contextualización se llevará a cabo una convocatoria dirigida a los jóvenes para que participen en los diagnósticos participativos y en el proyecto, la cual

aa

St

d

z

podrá realizarse a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: o Invitación directa en lugares de encuentro y esparcimiento de los jóvenes.

- Material impreso (carteles, trípticos, folletos, entre otros).
- Redes sociales.

Es importante que la convocatoria se realice en los espacios y por los medios de difusión y comunicación que impacten a los jóvenes, con la finalidad de asegurar que la acción permee en la población objetivo.

3.3. Diagnósticos participativos

El diagnóstico participativo es un método para determinar, desde el punto de vista de los miembros de una comunidad, cuáles son las principales problemáticas que los afectan, qué acciones resultan necesarias para atenderlas y con qué recursos (financieros, humanos y materiales) se cuenta para ello.

En el marco de este proyecto, el diagnóstico participativo implica:

- La participación obligada de los jóvenes en el proceso.
 - Trabajar en y desde el territorio de intervención, lo que lo diferencia de un diagnóstico elaborado desde una institución u organismo sin vincularse con la población objetivo.
 - Conocer las particularidades, características, historias y recursos del territorio y las percepciones de los jóvenes que lo habitan.
- a) Con los jóvenes que respondan a la convocatoria se conformarán grupos de no más de 25 integrantes para realizar los diagnósticos participativos.
- b) Las acciones que deberán realizarse en los diagnósticos son las siguientes:
- Presentar a los jóvenes los resultados y hallazgos del estudio de contextualización (diagnóstico de línea base).
 - Identificar y analizar en conjunto cuáles son las problemáticas más urgentes de atender, tanto en lo individual como en lo colectivo.
 - Analizar los recursos socio-culturales, físicos y humanos con los que cuenta la comunidad y los jóvenes participantes.
 - Proponer acciones a mediano, corto y largo plazo para atender las problemáticas identificadas.
 - Establecer prioridades a partir del análisis consensuado, para aumentar las oportunidades de los jóvenes dentro de la comunidad y reducir los índices de violencia y delincuencia, mejorando la relación y los vínculos con el resto de los actores sociales de la comunidad.
 - Realizar un reporte final en el que se establezcan:
 - ✓ Las problemáticas prioritarias que enfrentan;
 - ✓ Acciones y actividades consensadas entre el grupo dirigidas a mitigar o atender las problemáticas (considerando lo establecido en el numeral 3.4)
 - ✓ responsables de realizar o implementar las acciones o actividades;
 - ✓ Aliados que puedan apoyar a la realización de las acciones, ya sean instituciones públicas, privadas, miembros de la sociedad civil, actores, deportistas, etc.
 - ✓ Los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones o actividades.
- c) Para realizar los diagnósticos deberán utilizarse cualquiera de las siguientes herramientas:
- Talleres
 - Grupos focales No se considerará válido utilizar encuestas o cuestionarios como herramientas para realizar los diagnósticos participativos.

3.4. Definición e implementación de acciones

Con base en los resultados del estudio contextual (diagnóstico de línea base) y los diagnósticos participativos, se definirán e implementarán la estrategia integral enfocada en acciones de jóvenes de 15 a 29 años en favor de su comunidad.

En todo momento el gobierno local deberá brindar el apoyo y las facilidades necesarias, a través de sus diferentes dependencias y entidades, para que los jóvenes desarrollen sus actividades.

- a) Los jóvenes deberán proponer e implementar actividades, proyectos o estrategias que atiendan factores de riesgo generadores de violencia o problemáticas detectadas en los diagnósticos. Dichas actividades se realizarán a partir de alguna habilidad técnica, artística, cultural y deportiva que los jóvenes tengan y que deseen compartir con otros miembros de su comunidad.
 - b) Deberán implementarse tantas actividades como habilidades tenga cada uno de los jóvenes participantes y éstos podrán estar organizados de manera individual o colectiva.
 - c) Capacitaciones para el trabajo (opcional). Se podrán brindar capacitaciones para el trabajo a los jóvenes que lo requieran de acuerdo con los resultados obtenidos en los diagnósticos. Las disciplinas u oficios de las capacitaciones se definirán a partir de éstos y deberán tener validez oficial.
 - d) Se deberá generar un reporte en el cual se especifiquen las características de las actividades y su vinculación con los factores de riesgo generadores de violencia y/o señalar las problemáticas que se atienden con las actividades desarrolladas.
 - e) Se deberán realizar tres (3) tipos de talleres (dos obligatorios y uno opcional), canalización para atención especializada, acciones de mejoramiento y apropiación de zonas y/o espacios comunitarios y jornadas de Jóvenes en Prevención. Las actividades se detallan a continuación:
- Talleres en habilidades psicosociales y competencias laborales. Los talleres tendrán una duración de 30 horas (20 horas de teoría y 10 horas de práctica) y deberán considerar, de manera mínima, las siguientes temáticas:

MODULOS	CONTENIDO
Habilidades Cognitivas	<ul style="list-style-type: none"> • Solución de problemas • Toma de decisiones • Pensamiento creativo • Pensamiento crítico • o Autoevaluación
Habilidades Emocionales	<ul style="list-style-type: none"> • Adaptación al cambio • Motivación al logro • Manejo de situaciones críticas • Manejo de sentimientos y emociones • Control del estrés • o Resiliencia
Habilidades Interpersonales	<ul style="list-style-type: none"> • Autoconocimiento • Comunicación asertiva • Empatía • Habilidades para dialogar, negociar o rechazar • Trabajo en equipo • Resolución de conflictos • Liderazgo/coaching
Habilidades técnico - laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo económico local • Organización y planificación • Microempresas

aw

SK
J
SK

	<ul style="list-style-type: none"> • Comercialización • Elaboración de planes de negocio • Administración o Contabilidad
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se deberá generar un reporte que contenga fichas técnicas de los módulos, CV de los profesores que los imparten, presentaciones en power point de las clases, bibliografía utilizada, listas de asistencia, documentación fotográfica y constancias otorgadas.

- Talleres y/o actividades artísticas, deportivas, culturales y recreativas (opcionales). Se deberán realizar diversas actividades que busquen la integración de los jóvenes de acuerdo a sus intereses, con un enfoque de prevención de adicciones alineado a la Estrategia Nacional "Juntos por la paz".
- Talleres sobre sexualidad responsable. Se deberá realizar un taller sobre sexualidad positiva, consentimiento y anticoncepción, a fin de prevenir situaciones de acoso y violencia sexual, infecciones de transmisión sexual y la deserción escolar por embarazo temprano. El taller tendrá una duración mínima de 10 horas.
- Canalización para atención especializada a jóvenes. Se deberá canalizar a las instancias públicas que puedan otorgar atención especializada (DIF, CONADIC, CAPA) a aquellos jóvenes en los que se hayan identificado problemáticas que requieran de una intervención específica (problemas de consumo de alcohol y drogas, violencia familiar, abuso sexual, deserción escolar, entre otros).
- Mejoramiento y apropiación de zonas y/o espacios comunitarios. Para fortalecer las actividades técnicas, artísticas, deportivas y culturales que se realizarán en el marco del proyecto, se deberán realizar acciones de mejoramiento (no contempla construcción) en zonas o espacios públicos (no privados) donde se llevarán a cabo. En las acciones de mejoramiento es necesario que participen los jóvenes beneficiarios del proyecto para lograr la apropiación de las zonas o espacios por parte de ellos mismos y sus comunidades, así como promover la reintegración de la comunidad en la construcción del tejido social.

Realizar "Jornadas de Jóvenes en Prevención". En las zonas o espacios mejorados deberán realizarse, por lo menos, una actividad de integración e informativas con la comunidad denominadas "Jornadas de Jóvenes en Prevención" en las cuales se llevarán a cabo las siguientes acciones a fin de fomentar el sentido de pertenencia, identidad y comunidad y fortalecer los lazos sociales e intergeneracionales:

- Los jóvenes participantes darán a conocer las actividades que realizan en el marco del proyecto para incentivar la participación de los habitantes de la colonia/comunidad/barrio en las actividades que implementan.
- De acuerdo con la habilidad que tengan y la actividad que están implementando, los jóvenes participantes realizarán acciones de apoyo a la comunidad (por ejemplo: si el joven imparte clases de algún deporte, arte u oficio y algún vecino de la comunidad requiere un servicio relacionado con éste, el joven podrá realizarlo).
- Los jóvenes participantes podrán mostrar las habilidades obtenidas en los talleres y/o actividades en las que participen.
- El gobierno local podrá invitar a instituciones educativas, dependencias y entidades del gobierno local que atiendan a la población juvenil para que den a conocer las opciones que pueden ofrecer a los jóvenes en materia de empleo, educación, atención, información relevante, entre otros.
- Promover la inscripción de estudiantes de educación media superior en el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

@

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- f) Vinculación con el Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” (opcional). El gobierno local podrá orientar a aquellos jóvenes, identificados en los diagnósticos participativos, como interesados en participar en el Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” (Programa), para que logren acceder a éste y se registren como becarios. En caso de realizar esta acción, se deberá llevar a cabo lo siguiente:
- Registrarse como tutor (modalidad institución pública) en el Programa y cumplir con los requisitos señalados en el programa para cumplir con dicha función (tutor).
 - Suscribir un Convenio Marco de Coordinación con la STPS para brindar capacitación para el trabajo a un número determinado de jóvenes, integrantes de la población objetivo del presente proyecto (Jóvenes en prevención), mismos que deberán estar registrados previamente como becarios.
 - Elaborar un plan de capacitación para el trabajo dirigido a éstos, para que colaboren dentro del municipio/demarcación territorial, en labores de prevención social y difusión de cultura de la paz.
- Llevar a cabo la capacitación y dar el seguimiento correspondiente de conformidad con lo establecido en el Programa.
 - Para realizar lo anterior, el beneficiario deberá consultar y revisar las bases y lineamientos del Programa disponibles en la página <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/>.

3.5. Incentivos positivos para fomentar la participación de los jóvenes.

Al finalizar las actividades, se reconocerá el trabajo de todos los jóvenes participantes en la estrategia integral a través de lo siguiente:

- a) Entrega de constancias de participación específicas por la actividad que hayan realizado, firmadas por las autoridades locales (presidente(a) municipal, director(a) de seguridad pública y encargado(a) del área de prevención social).
- b) Entrega de constancias a los jóvenes que hayan participado y aprobado las capacitaciones en habilidades psicosociales y competencias laborales firmadas por las autoridades locales (presidente(a) municipal, director(a) de seguridad pública y encargado(a) del área de prevención social).
- c) Entrega de cartas de recomendación laboral o académica a los jóvenes que hayan tenido una participación constante y destacada en el marco de la estrategia integral, firmadas por las autoridades locales (presidente(a) municipal, director(a) de seguridad pública y encargado(a) del área de prevención social).

Adicionalmente, los jóvenes que participen en el Programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” recibirán apoyos (beca y seguro médico) establecidos en las bases y lineamientos del mismo y otorgados por el Gobierno Federal.

3.6. Participación de la policía local con un enfoque de proximidad social (opcional).

El beneficiario designará a policías que cuenten con conocimientos previos en proximidad social, los cuales brindarán acompañamiento en las diversas actividades que se implementarán en el marco del proyecto.

4. Actores estratégicos para la implementación del proyecto.

Para la implementación del proyecto se sugiere que la Dirección o Secretaría de Seguridad Pública local, a través del área de prevención social del delito, se coordine con las siguientes áreas:

- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Instituto de la Juventud local y estatal.
- Secretaría de Salud local y estatal.

- Centros de Atención Primaria en Adicciones.
- CONADIC
- Líderes juveniles locales.
- Centro o Instancia Estatal de Prevención Social
- Entre otras.

5. Seguimiento y evaluación.

- a. La medición de los resultados obtenidos con el proyecto se hará a través de los siguientes indicadores:

Indicadores de gestión (Evaluación anual)	
1	Número de jóvenes participantes (desagregados por sexo).
2	Número de diagnósticos participativos realizados.
3	Número de jóvenes registrados como becarios en el Programa "Jóvenes Construyendo el Futuro".
4	Número de jóvenes becarios que fueron capacitados para el trabajo por el gobierno local (tutor).
5	Número de actividades, proyectos o estrategias basadas en habilidades técnicas, artísticas, culturales y deportivas implementadas.
6	Número de capacitaciones en habilidades psicosociales y competencias laborales realizadas.
7	Número de talleres y/o actividades artísticas, deportivas, culturales realizados.
8	Número de talleres sobre sexualidad responsable realizados.
9	Número de jóvenes que fueron canalizados para recibir atención especializada.
10	Número de "Jornadas de Jóvenes en Prevención" realizadas.
11	Número de constancias de participación otorgadas
12	Número de constancias otorgadas a los jóvenes que participaron y aprobaron las capacitaciones en habilidades psicosociales y competencias laborales.
13	Número de cartas de recomendación laboral o académica otorgadas.
14	Número de zonas y/o espacios comunitarios mejorados y apropiados.
Indicadores de impacto (Evaluación trianual)	
1	Variación (aumento o disminución) porcentual del número total de delitos cometidos por jóvenes y registrados en el espacio de intervención, respecto a la situación inicial.
2	Variación (aumento o disminución) porcentual del número total de faltas administrativas cometidas por jóvenes y registradas en el espacio de intervención, respecto a la situación inicial.
3	Porcentaje de la población que habita el territorio de intervención que lo percibe como seguro.

- b) Los indicadores de gestión deberán medirse una vez terminada la intervención considerando que su línea base, en todos los casos es cero "0".
- c) Los indicadores de impacto deberán medirse antes y después de la implementación del proyecto a través de encuestas pre y post intervención y de los registros con que se cuente.
- d) Con base en los resultados obtenidos de los indicadores de gestión e impacto, se realizará un análisis de resultado trianual.
- e) Con base en la información obtenida de la medición de los indicadores se deberá generar un informe de seguimiento y evaluación que incluya lo siguiente:
- Introducción.
 - Objetivos (general y específico).
 - Metodología.
 - Herramientas.

aw

z

EX

U

- Resultados de la medición de los indicadores
 - Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos (incluir gráficas, tablas, proyecciones, comparativos, entre otros, de manera tal que el contenido sea visual, claro y comprensible).
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones.
- f) Los indicadores señalados en el inciso a) son la batería mínima básica para medir los resultados del proyecto, por lo que el beneficiario podrá incluir más indicadores para obtener mediciones adicionales sobre problemáticas específicas que se hayan identificado.

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, mismo que se cubrirá con el Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada a la función de Seguridad Pública en el ámbito Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2020.

El pago de los honorarios se realizará en dos exhibiciones:

La primera por la cantidad de \$247,500.00, en cuanto presente la fianza y la factura.

La segunda exhibición por la cantidad de \$247,500.00, en la entrega final del proyecto.

Tercera. - El pago de los honorarios se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la Dirección de Finanzas y Administración de **"El Municipio"**, **el recibo de honorarios** que ampare la entrega a que se refiere la cláusula **cuarta** del presente contrato, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones y control que para estos efectos emita el **área requisitante**, lo anterior en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente, lo anterior con fundamento en el artículo 51 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarta.- Ambas partes convienen en que **"El Municipio"** pagará a **"El Prestador del Servicio"** la cantidad pactada, dentro de los días señalados en la cláusula anterior y posteriores a la fecha de la recepción de los bienes o servicios a entera satisfacción de **área requisitante**, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas tanto en el actual instrumento jurídico como en la convocatoria de la **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número **IA-801001993-E2**, previa presentación del **recibo de honorarios** debidamente requisitado correspondiente a los **servicios** que entregue (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación y en acuerdo a los descritos en la declaración 1.12 del presente instrumento jurídico), el cual deberá estar debidamente sellado y firmado con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir los bienes por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante la Dirección de Finanzas y Administración de **"El Municipio"**, junto con la constancia que le expida el área requisitante, de que ha recibido a entera satisfacción los bienes o servicios correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a **"El Prestador del servicio"** en el término señalado a través de la Dirección de Finanzas y Administración de **"El Municipio"**.

Si **"El Prestador del Servicio"** recibiera pagos en exceso se obliga a reintegrar a **"El Municipio"** las cantidades de las mismas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Francisco de los Romos, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"** de

ca

EX

of

2

conformidad con lo establecido en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta. - “El Prestador del Servicio” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en sus propuestas, presentadas durante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número IA-801001993-E2-2020 y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Sexta. – Entregables. –

PRIMER ENTREGABLE:

1. Instrumentos para el levantamiento diagnosticado (modelo de encuesta a los diferentes actores, cálculo de la muestra, pauta de entrevistas, cuestionario de marchas exploratorias, etc.).
2. Base de datos de la información levantada a través de encuestas.
3. Insumos de información para el análisis cualitativo (entrevistas, grupos de enfoque, marchas exploratorias).
4. Medios y proceso para combatir los resultados con la comunidad escolar.
5. Evidencia documental, fotografía, videos, etc. De los compromisos adquiridos.

SEGUNDO ENTREGABLE:

1. Informe de diagnóstico de violencia y seguridad escolar.
2. Informe que incluya el desarrollo y resultados de:
 - Los talleres implementados.
 - Las conferencias llevadas a cabo.
 - Las actividades lúdicas realizadas.
 - El desarrollo de asesorías, mentorías y/o atención personalizada.
3. Procedimiento de incentivos positivos individuales y grupales, así como evidencia de su realización y entrega.
4. Procedimiento para lograr el acuerdo de prevención de violencia y delincuencia con participación ciudadana.
5. Acuerdo de prevención de violencia y delincuencia con participación ciudadana.
6. Matriz de indicadores.
7. Evidencia documental, fotográfica, vídeos, etc. de los compromisos adquiridos.

El primer entregable se realizará el día 15 de julio de 2020, siendo la responsable de la recepción la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo, en calle Naranja Numero 304, del Fraccionamiento Cerrada San Francisco perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**

El segundo entregable se realizará el día 30 de noviembre de 2020, siendo la responsable de la recepción la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo, en calle Naranja Numero 304, del Fraccionamiento Cerrada San Francisco perteneciente al Municipio de San Francisco de los Romo, Ags.**

Séptima. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 fracción II y párrafos segundo y cuarto, 49 fracción III ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, **“El Prestador del Servicio”** presentará a **“El Municipio”** dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega del **servicio prestado**, se realice dentro del citado plazo, una fianza expedida por Institución autorizada para la emisión de fianzas, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo a la póliza de fianza, por la cantidad equivalente al 10% del costo total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente y que debe exhibir a favor del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, la cual tendrá igual vigencia establecida en el cuerpo de la citada fianza que se hará efectiva cuando **“El Prestador del Servicio”** no entregue los bienes y servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del área requisitante en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato y de la multicitada convocatoria.

Octava. - “Ambas Partes” acuerdan que el municipio podrá entregar un anticipo de hasta un 50%, previa entrega de factura y póliza de garantía de anticipo, el pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la entrega de dicha información.

Novena. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **“El Proveedor”** en favor de personas físicas o morales, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“El Municipio”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima. - “Ambas partes” acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del presente contrato, como productos, documentos, actividades y trabajos finales, así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico que formen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de **“El Municipio”**, el cual reconocerá el derecho moral de las y los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

Décimo Primera. “El Prestador del servicio” tiene y asume la responsabilidad de guardar el secreto y la confidencialidad tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“El Municipio”** o de cualquier área del mismo a la que tenga acceso durante la vigencia del presente Contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“El Municipio”**, ni será utilizado para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente Instrumento Legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

Décimo Segunda. - “El Prestador del servicio” será el único responsable de la calidad de **los servicios prestados** a suministrar, con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad de la **Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de San Francisco de los Romo**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes y servicios objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento.

Décimo Tercera. - “El prestador del Servicio” se obliga a garantizar la calidad de **los servicios prestados**, objeto del presente contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses, contados a partir de la recepción a entera satisfacción del área requisitante. Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicio oculto en condiciones normales de operación, **“El Prestador del Servicio”** queda obligado a reponer los bienes y servicios que sean entregados en malas condiciones, en un lapso no mayor a 15 días naturales posteriores a la fecha en que se dio conocimiento de dicha situación, sin cargo alguno para la dependencia requisitante.

Décima Cuarta.- “**El Prestador del Servicio**” acepta y se compromete a efectuar las entregas de los **servicios** descritos en la cláusula segunda del presente en territorios designados del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO según FORTASEG 2020 en un horario de las 8:30 a las 15 horas de lunes a viernes, así como del tipo de transporte a utilizar para la entrega de los **servicios** adjudicados será a criterio de “**El Prestador del Servicio**”, por su cuenta y riesgo hasta su destino final, sin costo adicional para “**El Municipio**”, debiendo entregarlos en el lugar que esta le indique.

Décimo Quinta. - “**El Municipio**” podrá cambiar el alcance de los servicios especificados, cuando lo estime necesario, si esto cauda al “**El Prestador del Servicio**” un aumento en el costo, se le notificará por escrito que puede hacerlo, previo acuerdo por ambas partes en el precio y las condiciones de ejecución.

Décimo Sexta. - En caso de que exista modificación o ampliación a las especificaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico, por causas no imputables a “**El Prestador del Servicio**”, “**Ambas Partes**” podrán celebrar un convenio modificatorio al presente Contrato, en el que se especifiquen las acciones a realizar a fin de que se lleven a cabo los servicios que les sean modificados al presente Instrumento Legal.

Décimo Séptima. - Las partes convienen que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del adendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente Contrato.

Décimo Octava. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **los servicios** aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**El Municipio**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

Décimo Novena. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 29 de Junio del año 2020 y vencerá el día 15 de Diciembre del año 2020. Comprometiéndose “**El Prestador del Servicio**” a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal, así como lo señalado en la convocatoria de la **Invitación a cuando menos tres personas nacionales electrónica** con número **IA-801001993-E2-2020**.

Asimismo, “**El Prestador del Servicio**” deberá respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el concurso materia del actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes o servicios que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a “**El Municipio**”.

Vigésima. – Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato “**El Prestador del servicio**” otorga póliza de fianza número 006380-00000 expedida por TOKIO MARINE HCC MEXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V. a favor de “**El Municipio**”, la cual contiene todos los requisitos solicitados en las bases de la Convocatoria de la **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número **IA-801001993-E2-2020**, que corresponde al 10% del valor cotizado para la partida que fueron adjudicadas por la

cantidad de \$49,500.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), aceptando **“El Prestador del Servicio”** que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, **“El Municipio”** podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas parciales.

Vigésimo Primera. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Municipio”**, previa justificación por escrito, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes, servicios o arrendamientos solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de **los servicios** sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **“El Prestador de Servicio”** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

Vigésimo Segunda. - En caso de que **“El Prestador del Servicio”** no entregue los bienes o servicios objeto del presente contrato, en la fecha programada de acuerdo con los anexos y bases de la Convocatoria de la **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número **IA-801001993-E2-2020**, con la calidad y de acuerdo a las especificaciones requeridas de la convocatoria en comento por parte de **“El Municipio”**, se le aplicara una pena convencional del cinco por ciento (5%), del precio total de los bienes suministrados o a suministrarse, por cada día natural que tarde para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto de esta cláusula se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese **“El Municipio”** con **“El Prestador del Servicio”**; Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por **“El Prestador del Servicio”** en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de **“El Municipio”**, por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que **“El Prestador del Servicio”** efectúe el cumplimiento para lo cual la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, por oficio dará a conocer a **“El Prestador del Servicio”** el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de San Francisco de los Romo, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

En relación al párrafo anterior, **“El Municipio”** procederá a la ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **“El Municipio”** derivadas del incumplimiento.

Vigésimo Tercera. - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a **“El Municipio”**, como patrón directo o sustituto del personal de **“El Prestador del Servicio”**, en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Vigésimo Cuarta.- **“El Municipio”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **“El Prestador del Servicio”** de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo

establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de rescisión del contrato, **"El Prestador del Servicio"** deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Vigésimo Quinta. - **"El Municipio"**, podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- Cuando **"El Prestador del Servicio"**, no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato, así como en las bases de la **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número **IA-801001993-E2-2020**.

2.- Si **"El Prestador del Servicio"**, no realiza la entrega de los bienes o servicios objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número **IA-801001993-E2-2020** que forma parte integral del presente instrumento legal.

3.- Cuando **"El Prestador del Servicio"**, alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos a la Dirección de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de **"El Municipio"**.

4.- Cuando **"El Prestador del Servicio"** no entregue los bienes objeto del presente instrumento legal de acuerdo a las especificaciones de **"El Municipio"** a través la **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número **IA-801001993-E2-2020**.

5.- Cuando **"El Prestador del Servicio"** se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.

6.- Cuando **"El Prestador del Servicio"**, presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia o cualquier otro suceso similar.

7.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Vigésimo Sexta.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este mismo supuesto **"El Prestador del Servicio"** deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes por el bien o servicio que no haya sido prestado, lo anterior, en un plazo que no excederá de 30 días naturales posteriores a la fecha en que se hizo del conocimiento de tal situación a **"El Prestador del Servicio"**.

Vigésimo Séptima. - Ambas partes aceptan que las bases, anexos y modificaciones hechas en la junta de aclaraciones y propuestas técnicas y económicas hechas por el concursante dentro del procedimiento de adquisición efectuado a través de la convocatoria de la **Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica** con número **IA-801001993-E2-2020**, son parte integrante del presente contrato, por lo que se imponen al contenido y fuerza legal de los mismos, lo anterior de conformidad con lo expresamente establecido en el ordinario 45, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésimo Octava. - En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de **SAN FRANCISCO DE LOS ROMO** y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Vigésima Novena.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia y en caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento las resolverán de mutuo acuerdo sujetándose, en lo general, a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en lo particular la legislación y reglamentación vigente del Estado de Aguascalientes.

Las diferencias y conflictos que por cualquier razón no sean resueltos de común acuerdo se someterán ante la autoridad competente para el domicilio del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de **SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, cabecera del Municipio de **SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**, perteneciente al Estado de Aguascalientes, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil veinte.

Por "El Municipio"



C. Tec. Juan José Losoya Ponce
Presidente Municipal.



Lic. Edu. Antonio Esquivel Santos
Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.



IFF. Imelda Encina de la Rosa
Director de Finanzas y Administración.

Por "El Prestador del Servicio"



C. Verónica González de Alba

La presente foja es parte integrante del Contrato para la Prestación del Servicio que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo y la C. Verónica González de Alba, en fecha 29 de Junio del año 2020.